



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### RESOLUCIÓN N.º 23/AGIP/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 447 BIS DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2020) CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS LEYES Nros 6323 (BOCBA N° 5946) Y 6382 (BOCBA N° 6024), LA RESOLUCIÓN N° 282-GCABA-AGIP/2020 (BOCBA N° 6024), Y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 447 bis del Código Fiscal vigente, incorporado por la Ley N° 6382, establece que las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares de las mismas se hallan sujetos al Impuesto de Sellos;

Que asimismo, el citado artículo aclara que los titulares de las tarjetas de crédito o compra destinatarios de dichas liquidaciones o resúmenes revisten el carácter de sujetos pasivos, hallándose constituida la base imponible por los débitos o cargos del período incluidos en la liquidación o resumen, cualquiera fuere su concepto, netos de los ajustes provenientes de saldos anteriores;

Que complementariamente, la Resolución N° 282-GCABA-AGIP/2020 establece un Régimen de Percepción del gravamen determinando los sujetos obligados y pasibles de percepción, el momento de percepción, la declaración y el importe de los montos recaudados;

Que mediante el artículo 11 de la citada Resolución se dispone que la Administración formalizará de oficio la inscripción de las entidades que resulten obligadas, las que deberán comenzar a actuar como agentes de percepción a partir del día 1° de enero de 2021;

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la nominación de los mencionados agentes, estableciéndose asimismo que, en caso de no hallarse dentro de la citada nómina, deberán efectuar la inscripción correspondiente ante esta Administración Gubernamental.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.- Se encuentran obligados a actuar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos respecto de las liquidaciones o resúmenes periódicos de las tarjetas de crédito o compra generadas para la remisión a los titulares de las mismas, los sujetos enumerados en el Anexo I (ANEXO I – IF-2021-05081202-GCABA-AGIP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establécese que aquellos sujetos que estén obligados a actuar como Agentes de Percepción en los términos de la Resolución N° 282-GCABA-AGIP/2020 y no se hallen en el listado del Anexo I al que hace referencia el artículo anterior, deberán inscribirse como tales por medio del programa aplicativo disponible a tal efecto en la página Web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

---

([www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar)), requiriéndose el uso de la Clave Ciudad, Nivel 02.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia desde el día de publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Publíquese. Comuníquese a las Direcciones General de Rentas, de Planificación y Control y de Análisis Fiscal. Pase a las Subdirecciones Generales de Sistematización de la Recaudación y de Agentes de Recaudación y Control Fiscal, ambas dependientes de la Dirección General de Rentas, y a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ballotta**